

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº4335-2015 de fecha 23.02.2015 presentado por LENIN CRUZ CHAVEZ, identificado con DNI Nº 42751771 e INES KAREN QUIROZ FLORES, identificada con DNI Nº 42868330, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley  $N^{\circ}$  29227 y su Regiamento aprobado por el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el

Que, mediante el Exp. Nº 4335-2015 de fecha 23.02.2015, LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para lo cual, se programó Audiencia Única para el 26-02-2015 y, posteriormente, para el 12.03.2015;

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 señala: "(...) En caso de inasistencia de uno o de ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días (...)", en ese sentido, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Citada Ley indica: "(...) La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. (...)",

Que, con Informe № 177-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que el cónyuge NO SE PRESENTÓ a la audiencia programada, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia, por lo cual, NO se ha ratificado la voluntad de los cónyuges; en consecuencia, RECOMIENDA se dé por Concluido el Procedimiento de Separación Convencional, iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES. Asimismo, con Informe N°193-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar Concluido el Procedimiento de Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Concluido el Procedimiento de Separación Convencional iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES, mediante Expediente Nº 4335-2015 de fecha 23.02.2015 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el Archivamiento Definitivo del Procedimiento de Separación Convencional iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES mediante Expediente Nº 4335-

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad do Villa El Salvador

1.V.GV PERALIA

Municipalidad Distrital De Villa El Satvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Constitution Comme